

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 11001400305020200041700

Se encuentra al Despacho el presente proceso de Restitución de inmueble arrendado presentada a través de apoderado por MERCEDES TORRES CAMACHO en contra de PARKING INTERNATIONAL S.A.S., a fin de ser admitida.

A ello debería procederse, si no fuera porque una vez revisada la demanda, se observa que el bien solicitado en restitución corresponde a *“las áreas de estacionamiento de vehículos junto con la zona de circulación del inmueble ubicado en la Calle 38 No. 29 – 08 Sótano Mercado Popular Villa Julia de la ciudad de Villavicencio”*, por lo que este despacho no es quien debe asumir el cocimiento de la misma por factor de competencia territorial.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el núm. 7 del art. 28 ibídem, impone que: *“En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante”* (subraya del despacho).

Visto lo precedente, se concluye que para el caso *sub-lite* quien debe conocer de la presente demanda es el Juez Civil Municipal de Villavicencio (Meta).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Declarar la falta de competencia de este Despacho Judicial para conocer de la presente demanda.
2. Remitir la demanda y sus anexos por intermedio de la Oficina Judicial, al Juez Civil Municipal de la ciudad de Villavicencio (Meta), para que tramite la misma. Oficiese.

NOTIFÍQUESE


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la
providencia anterior se ratificó por anotación en el estado
No. 250 de hoy 26 OCT 2020^a
las 8:00 a.m.

SECRETARÍA

YRC